



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA LCMSTTE-001-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo para la contratación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

FECHA: 27 FEBRERO 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA IEM SANTA TERESITA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Un porcentaje representativo de la población estudiantil de la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST), son residentes de las veredas: Coba Negra, Cubijan, La Merced, Cubijan Alto, San José Guadalupe, Santa Maria, Cruz de Amarillo, dichas veredas, están distantes geográficamente de la sede principal de la IEMST.

Es entonces la distancia, una de las causas de la discontinuidad escolar, la cual es más notable en los niveles de educación básica secundaria y media vocacional, constituyéndose el transporte escolar, en un factor que, garantiza el acceso y la permanencia de la población escolar vulnerable.

El Artículo 67., de la Constitución Política de Colombia señala que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

[...]

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Con base en lo anterior, se pretende garantizar a través de un proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, la contratación de servicios de transporte especial escolar con conductor, con persona jurídica, que cuente con el parque automotor suficiente y con el personal idóneo, para prestar un servicio de calidad, que beneficie a población estudiantil, garantizando el traslado desde las diferentes residencias hasta la IEM Santa Teresita del corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto (IEMST).

Los estudiantes matriculados pertenecen a los estratos socioeconómicos 0, 1 y 2 y muchos de los hogares o familias no poseen recursos suficientes para contratar el servicio de transporte escolar para sus hijos.

Así mismo, algunos caseríos y veredas aledaños a las sedes escolares se encuentran ubicados a distancias mayores a las denotadas anteriormente lo cual hace que los estudiantes lleguen a las sedes escolares caminando y demorándose entre 2 horas y hasta 3 horas para acudir a sus lugares de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

A lo anterior se suma la falta de transporte público en el sector; lo que se refleja en la connotación de las sedes escolares como zonas de difícil acceso, lo cual indudablemente no permite el uso de medios de transporte tradicionales y seguros, razón por la cual algunos de los estudiantes deben llegar a las sedes escolares a caballo, en bicicleta o en motocicleta, exponiéndose a las inclemencias del clima y a los accidentes.

Por lo expuesto, se hace necesario la contratación inmediata del servicio de transporte escolar para los estudiantes que habitan en los sectores más alejados de las sedes escolares de la institución educativa, para asegurar la permanencia y evitar la deserción de los mismos en su formación integral.

La IEM Santa Teresita cuenta con recursos transferidos por un valor de \$83.156.000 mediante resolución 0293 del 26 de enero del 2026 consignados a la cuenta de la institución el día 06 de febrero de 2026, para ejecución del proyecto "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO". Y un saldo de los recursos de Balance del 2025 para el 2026 por valor de \$743.378.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del decreto 1510 de 2013, el servicio que se pretende contratar por medio del presente proceso tiene la siguiente clasificación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	11	Transporte de pasajeros
CLASE	18	Transporte de pasajeros por carretera
CODIGO 781118		

3.3 RUTAS: Para efectos contractuales el recorrido se realizará en la zona rural del Municipio de Pasto, corregimiento de Catambuco, en el área de influencia de la IEM SANTA TERESITA, según los recorridos descritos en el siguiente punto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

Nombre de la ruta	Recorrido y Paradas	Usuarios
Ruta 1 16 Kms	Coba Negra	41
Coba Negra, Cubijan, La Merced	Bomba Terpel	
	Kilómetro 12	
	Kilómetro 11 La Merced	
	La Marquesa	
	I.E.M.Santa Teresita	
Ruta 2 7 Kms	Finca los Ciprés	15
Cubijan Alto San Francisco	Casas Viejas Bavaria	
	I.E.M. Santa Teresita	
Ruta 3 5 Kms		21
Santa Maria, Cruz de Amarillo	Peaje Rio Bobo	
	I.E.M. Santa Teresita	
TOTAL		77

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

4.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

- Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución o Centro Educativo.
- Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- Remplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

- Abstenerse de transportar personal ajeno, ni movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
- Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente y en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio
- Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios académicos, de lunes a viernes.
- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas, recorrido que debe ser de ida y regreso, es decir desde el punto de partida hasta la respectiva sede educativa y viceversa.
- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- El vehículo deberá portar la identificación con el nombre, de la Institución Educativa y número de la ruta asignada; esta identificación deberá exhibirse en un lugar visible y durante todos los recorridos.
- Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, la Institución podrá exigir su sustitución.
- Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con las rutas y horarios establecidos por la Institución, teniendo en cuenta que la jornada escolar de lunes a viernes; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas donde se prestara el servicio de transporte.
- Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y a tener una persona acompañante en cada ruta.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA frente a la responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a la INSTITUCION cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- El contratista no realizará cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- No podrán permitir el acceso ni transporte a personal diferente a los alumnos y sus acudientes, ni transportar mercancías, elementos o bienes ajenos a las actividades académicas de los menores dentro de los vehículos de transporte
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los vehículos establecidas por la Ley.
- Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas e Informe Final.
- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

- Garantizar el desarrollo del objeto dando cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato
- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Presentar al Supervisor informe durante los meses de ejecución.
- Adelantar en forma directa la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
- Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
- La empresa que llegue a ganar debe prestar el servicio directo, no se permite la Subcontratación.
- Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
- Cumplir con las rutas y horarios establecidos por la IEM SANTA TERESITA.
- Cumplir con la propuesta económica presentada y aprobada por IEM SANTA TERESITA.

4.1.1.1 En cuanto a las Condiciones del vehículo el contratista debe: Los vehículos de transporte escolar deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos.

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Los vehículos no podrán tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los 20 años de uso, contados a partir del registro inicial. (Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

4.1.1.2 Sobre la Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

4.1.1.2.1 El Adulto Acompañante. Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

4.1.1.2.2 Recorridos y Paradas. En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

FORMATO 2: NECESIDADES DEL TRANSPORTE ESCOLAR 2026					
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA					
RUTA	RECORRIDO		DISTANCIA EN KM	CAPACIDAD DEL VEHICULO (No. DE CUPOS PARA ESTUDIANTES)	PUNTOS DE ENCUENTROS (PARADAS)
	DESDE	HASTA			
1	COBA NEGRA CUBIJAN BAJO LA MERCED	SEDE PRINCIPAL	16	41	COBA NEGRA
					BOMBA TERPEL
					KILOMETRO 12
					KILOMETRO 11 LA MERCED
					LA MARQUESA
2	CUBIJAN ALTO SAN FRANCISCO	SEDE PRINCIPAL	7	15	IEM SANTA TERESITA
					FINCA LOS CIPRES
					CASA VIEJA BAVARIA
3	SANTA MARIA CRUZ DE AMARILLO	SEDE PRINCIPAL	5	21	IEM SANTA TERESITA
					PEAJE RIO BOBO
				77	TOTAL DIA/RUTA

4.1.1.2.3 Vehículos. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.
- **A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Los vehículos de servicio especial



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

- Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

4.1.1.2.4 Conductor. Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

4.1.2 OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las directivas de la institución educativa juegan un papel activo en la prevención porque ellos deben verificar periódicamente la documentación y registro de sus automotores y conductores, como:

- Hoja de vida de conductores y vehículos.
- Permiso autorizado para la prestación del servicio.
- Autorización de licencia de conducción.
- Revisión tecno-mecánica al día.
- Seguros en regla.
- Pólizas.
- Programación de monitores de ruta.

Los establecimientos educativos también están obligados a:

- Focalizar los estudiantes beneficiados por ruta y registrarlos en el aplicativo SIMAT como beneficiarios de esta estrategia, para ello deberán diligenciar el formato 5. REGISTRO DE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SIMAT VIGENCIA 2026, enviarlo a la Secretaría de Educación para la configuración de la estrategia en SIMAT.
- Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

- Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.
- Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

Además, también deberá efectuar:

- Aprobación de las garantías
- Firma del acta de inicio
- Publicación en el portal único de contratación estatal.
- Pagar al contratista de acuerdo a los días del servicio prestado. (De acuerdo con los registros de la planilla diaria de control - Anexo 2, y Anexo 3. Seguimiento transporte escolar)
- Establecer el horario para que los estudiantes beneficiarios asistan con la debida anticipación a la hora de abordar el transporte para que cumplan a cabalidad con la jornada escolar.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- Designar el o los supervisores para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
- Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

5. ESTUDIO DE MERCADO: Consulta de Precios y condiciones de mercado

5.1. ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA, existe un histórico, para efectos de este proceso de selección se tendrá en cuenta el precio actualizado de mercado puesto que el valor histórico se mantiene desde el año 2023, teniendo en cuenta que en el 2025 aumento un 23% el salario mínimo para el año 2026.

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA, para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte escolar y garantizar la llegada de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa, por el resto de días hábiles de clases, requiere la contratación del servicio de transporte escolar con prestadores del servicio proveedores Locales, regionales o Nacionales debidamente habilitados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado ocal, regional y nacional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, habilitadas por el ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte especial, con suficiente experiencia y el parque automotor necesario y personal idóneo para la efectiva prestación del mismo.

5.4. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso, se realizó estudio de mercado cotizando a empresas que tienen experiencia en esta clase de servicios en el municipio de Pasto, se cuenta con las cotizaciones por parte de dos empresas, cuyo resultado se presenta a continuación y del cual se establece por cada ruta el precio promedio así como el promedio global:

COTIZACION No. 1

RUTA	No. ESTUDIANTES FOCALIZADO	VALOR POR RUTA
RUTA 1	41	\$594.500
RUTA 2	15	\$217.500
RUTA 3	21	\$304.500

COTIZACION No. 2

RUTA	No. ESTUDIANTES FOCALIZADO	VALOR POR RUTA
RUTA 1	41	\$623.200
RUTA 2	15	\$228.000
RUTA 3	21	\$319.200

CUADRO COMPARATIVO PARA ESTABLECER PRECIO PROMEDIO DE ACUERDO A LOS CUPOS A CONTRATAR

RUTAS	No. ESTUDIANTES FOCALIZADO	No. CUPOS A CONTRATAR	COTIZACION 1		COTIZACION 2		VALOR PROM POR RUTA
			VALOR POR CUPO	VALOR POR RUTA	VALOR POR CUPO	VALOR POR RUTA	
RUTA 1	41	41	14,500	594,500	15,200	623,200	608,850
RUTA 2	15	15	14,500	217,500	15,200	228,000	222,750
RUTA 3	21	21	14,500	304,500	15,200	319,200	311,850
TOTAL	77	77		1,116,500		1,170,400	1,143,450



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

VALOR PROMEDIO POR RUTA Y POR DIA A CONTRATAR:

RUTA	No. CUPOS A CONTRATAR	VLR PROM POR RUTA
RUTA 1	41	\$608.850
RUTA 2	15	\$222.750
RUTA 3	21	\$311.850
	VALOR TOTAL POR DIA/RUTAS	\$1.143.450

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$83.471.850).M/CTE., incluidos impuestos, costos a que haya lugar y pago de servicios al acompañante.

En la siguiente tabla se resume las características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROYECTO "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR", CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, LA DISPONIBILIDAD DE CUPOS A CONTRATAR, LA LOCALIDAD EN QUE TRANSITARAN LAS RUTAS A SERVIR DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.	Viaje diario de las tres (3) rutas	\$1.143.450 por día, por las tres rutas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 73 (setenta y tres) días académicos aproximadamente contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo podrá variar, dependiendo de los días efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados específicamente para transporte escolar, en el sentido en que la fecha de finalización se puede correr para efectos de reponer aquellos días que por fuerza mayor hubo suspensión de clases.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento la presente proceso de selección, la IEM SANTA TERESITA, ha establecido un presupuesto oficial por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$83.471.850).M/CTE.

El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la Institución Educativa Municipal SANTA TERESITA:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación del rubro	Valor CDP
2026000002	27/02/2026	2.3.2.3.2.02.02.006.1.3.3.1.00.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	\$743.378
		2.3.2.3.2.02.02.006.1.2.3.3.04.023	TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR	\$83.156.000
			TOTAL	\$83.899.378

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad:

8.1. **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

8.2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por valor asegurado equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato y cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos (2) años siguientes.

8.3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a la IEM SANTA TERESITA del Municipio de Pasto por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivada de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato; por el equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo inicial y tres (3) años más.

8.4. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo cubre a la IEM SANTA TERESITA del Municipio de Pasto de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

10. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por las personas delegadas por el Rector de la I.E.M. SANTA TERESITA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

El Supervisor además debe cumplir con lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato
- Registrar el seguimiento diario de la hora de entrada y salida de cada vehículo en la correspondiente planilla. (En el Anexo 3 se indica un modelo de plantilla)
- Verificar que la ruta cuente con el acompañante, que los estudiantes lleguen sentados cada uno en un puesto, que no haya personal ajeno al listado de estudiantes inicialmente entregado para cada ruta. (Ver anexo 2)
- Certificar el cumplimiento del objeto del contrato previo a cada pago.
- Proyectar la respectiva liquidación del contrato.

11. FORMA DE PAGO

11.1.- FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará al contratista mediante pagos mensuales, luego de haber recibido a satisfacción el servicio de transporte, Correspondiente a los días académicos legalmente servidos a entera satisfacción, sustentados en las planillas de control (Planilla de control diario de ruta y control mensual de ruta las enviadas por la SEMPASTO), de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previa presentación de: cuenta de cobro y/o factura y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

11.2.- REQUISITOS PARA EL PAGO: a) Acta o relación de servicio de transporte prestado o recibido a satisfacción del servicio, suscrito por el supervisor o quien cumpla la acción de control del servicio diario. b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago. c) Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal no mayores a tres meses de expedición d) Paz y Salvo municipal e) Factura y/o Cuenta de cobro. f) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. g) Los anteriores documentos serán radicados en la rectoría de la Institución Educativa Municipal Santa Teresita y su pago se realizará dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la entrega de la factura.

12.- REQUISITOS PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO

a) Cédula del representante legal, b) Rut vigente de la empresa c) Cámara de comercio 2025 para el respectivo pago se exigirá que la Cámara de Comercio este Renovada 2026 d) certificado de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA

CATAMBUCO

Decreto No. 0366 del 26 de agosto de 2003 NIT. 814000786-3 - DANE

antecedentes procuraduría y contraloría de la empresa y representante legal e) certificado policía representante legal f) certificado medidas correctivas representante legal g) certificado REDAM del representante legal h) certificado de inhabilidades sexuales, todos estos con fecha del año 2026 g) paz y salvo de la empresa y del representante legal vigente h) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago correspondiente al mes en salud marzo 2026 i) hojas de vida de los vehículos conductores j) hoja de vida de los acompañantes k) resolución ministerio de transporte y certificado de habilitación y capacidad transportadora con fecha del año 2026 l) Plan vial y sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo. Todos los requisitos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II y el oferente ganador entregara en forma física en la secretaria de la Institución Educativa.

JORGE LUIS MATTA ORTEGA

Rector/Ordenador del Gasto IEM SANTA TERESITA